



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18021

11/10/2017

50667

AUTOR/A: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la regulación sobre la puesta a disposición a los consumidores por los empresarios de líneas telefónicas viene regulada en el artículo de 21.2 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (TRLGDCU). Desde la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) se está llevando a cabo la elaboración de una propuesta de modificación del actual artículo 21 del TRLGDCU.

Madrid, 11 de enero de 2018